

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entrésuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50  
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### Diputación provincial

#### ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de diez y nueve del corriente, previa declaración de urgencia, acordó sacar a concurso libre, sin limitación de precios, entre fabricantes de harina o de pan, el suministro de este artículo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, hasta treinta y uno de Diciembre del año actual, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El pan será de primera calidad e igual al mejor que de su clase se expenda en las principales panaderías de esta Corte.

Segunda. El pan que se suministre será analizado en el Laboratorio provincial siempre que se estime necesario.

Tercera. Será servido diariamente a los respectivos Establecimientos, al peso y en las fracciones que se pidan en cada uno de ellos.

Cuarta. Los licitadores deberán acompañar a las proposiciones que presenten los recibos de la contribución industrial que satisfagan, sin cuyo requisito serán desechadas; advirtiendo que, en igualdad de condiciones, se preferirá al que ofrezca suministrar a mayor número de Establecimientos.

Quinta. Las proposiciones se presentarán por escrito en pliego cerrado, en la Secretaría de la Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día treinta y uno del corriente, a la una de la tarde, ofreciendo prestar fianza para responder al cumplimiento del servicio que se adjudique y cuya cuantía no bajará de mil pesetas por Establecimiento.

Sexta. El pago se verificará por quince días vencidas en la Depositaria de Fondos provinciales.

Séptima. Si del análisis de que trata la condición segunda, o del examen ocular del

pan, resultase que el suministrado no es de la calidad de que habla la condición primera, la Corporación, a propuesta del señor Diputado visitador respectivo, quedará facultada para imponer multa de veinticinco a cien pesetas por cada día y Establecimiento donde se cometa la falta.

Octava. Para tomar parte en el concurso, será requisito indispensable acompañar al pliego de proposición, en concepto de fianza provisional, resguardo que acredite haber depositado en la Caja de Fondos provinciales la cantidad de mil pesetas en metálico, cuya suma perderá el licitador si por cualquier causa no formaliza y cumple su oferta, después de habérsle adjudicado el suministro de todos o de alguno de los Establecimientos.

Madrid, diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.

El Vicepresidente accidental,  
T. Fernández Morales.

El Secretario,  
S. Viñals.  
(E.—350.)

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Septiembre, a las diez y siete horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Torrelaguna a Guadalajara, y kilómetros 1 al 20 de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 189.171,07.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece horas del día 9 de Septiembre próximo, y en todos los Gobier-

nos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de....., en la provincia de .....», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ..... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros .... de la carretera de.....», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.000,00 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.

El Director general,  
P. O.,  
M. D. Borcedoniz.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ..... de la carretera de... provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de las carreteras de Torrelaguna a Guadalajara, kilómetros 1 al 6, y de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Daganzo, kilómetros 1 al 20, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto total de contrata es de 189.171,07 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la pena que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.891,71 pesetas equivalente al uno (1) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras, y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él, por razón de aquéllas.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1919.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra serán de cuenta del contratista.

Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada

mensual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

*Importe de la obra a los precios de presupuesto.*

Año de 1915, 22 800,00 pesetas.  
Año de 1916, 30 400,00 pesetas.  
Año de 1917, 38 000,00 pesetas.  
Año de 1918, 49 400,00 pesetas.  
Año de 1919, 48 571,07 pesetas.  
Total, 189.171,07 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones de cada proyecto; pero de su importe sólo se acreditará hasta 31 de Diciembre de 1919 el 50 por 100 de la cantidad certificada, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

El otro 50 por 100, del que se entregará certificación al contratista, a los mismos fines del endoso autorizado por Real decreto de 29 de Septiembre de 1911 y reglas complementarias de 5 de Octubre siguiente, se abonará en los años 1920 a 1925; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que se especifica en el siguiente estado, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente para su abono.

*Cantidad máxima que se podrá abonar en cada año.*

Año 1915, 11.400 pesetas.  
Año 1916, 15.200 pesetas.  
Año 1917, 19.000 pesetas.  
Año 1918, 24.700 pesetas.  
Año 1919, 24.700 pesetas.  
Año 1920, 19.000 pesetas.  
Año 1921, 15.200 pesetas.  
Año 1922, 15.200 pesetas.  
Año 1923, 15.200 pesetas.  
Año 1924, 15.200 pesetas.  
Año 1925, 14.371,07 pesetas.  
Total, 189.171,07 pesetas.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª En las certificaciones correspondientes al importe de la mitad de la obra ejecutada, cuyo pago se difiere con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Julio de 1914, se hará constar el presupuesto anual a que corresponde su pago, así como que, a contar de la terminación del plazo de los dos

meses siguientes al de la fecha de la certificación, devengará hasta su abono el interés anual del cinco (5) por ciento (100) con cargo al capítulo 14, artículo único del presupuesto en vigencia.

8.ª El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones facultativas de cada uno de los proyectos que forman parte del contrato a la observación de la Ley de 14 de Julio de 1907, sobre protección a la industria nacional, y de las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y tendrá derecho a que se le haga la recepción de las obras por kilómetros terminados, siempre que del reconocimiento que practique el Ingeniero Jefe resulte que la obra está ejecutada con arreglo a condiciones.

9.ª La fianza a que se refiere la condición primera de las precedentes será devuelta al contratista, a petición suya, cuando el importe del 50 por 100 que, con arreglo a la sexta, queda por abonar, exceda del doble de dicha fianza, quedando una cantidad igual al importe de aquélla afecta a sus mismas obligaciones y no pudiendo, por consiguiente, tener efecto para ella los endosos a que se refiere la ya citada condición sexta.

Madrid, 6 de Agosto de 1915.

El Director general,

P. O.,

M. D. Borcedoniz.

(Núm. 2.627.)

(E.—340.)

## Audiencia territorial de Madrid

**Lista definitiva de los señores que en concepto de capacidades les ha correspondido ser Jurados en esta Corte en el año de 1916, según sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 31 de Julio de 1915.**

*Número de orden.—Nombre y apellidos. Edad.—Oficio u ocupación.—Domicilio.*

1. Don José Candela y López.—47—Perito Mercantil.—Almirante, 2.
2. Don Cristóbal Piñana L. del Hoyo.—43—Licenciado en Derecho.—Id., 21.
3. Don Rafael Reyes Fernández.—56—Doctor en Medicina.—Idem, 21.
4. Don Ramón Jiménez Facio.—41—Idem.—Idem, 21.
5. Don José Roviroa Virgili.—35—Médico.—Idem, 8.
6. Don Benito Guitard Trolls.—48—Arquitecto.—Idem, 8.
7. Don Carlos Torregrosa Jordá.—35—Médico.—Idem, 10.
8. Don Fernando Ruiz Ferreruela.—34—Abogado.—Idem, 14.
9. Don Francisco de Paula Grandoné Bandrés.—36—Idem.—Idem, 18.
10. Don Antonio García Pérez.—59—Militar retirado.—Barquillo, 16.
11. Don Federico Come Landa.—59—Médico.—Idem, 20.
12. Don Segundo Flores Catalán.—44—Perito agrícola.—Idem, 30.
13. Don José Daniel Navarro Collado.—39—Arquitecto.—Idem, 30.
14. Don José Fernández Hernández.—34—Profesor mercantil.—Conde de Xiquena, 2.
15. Don Luis Bellido González.—45—Arquitecto.—Idem, 10.
16. Don Antonio Robles Gijón.—32—Abogado.—Piamonte, 19.

17. Don Carlos Sidro Herrera.—34—Idem.—Idem, 19.
18. Don José Navajas Cabezuolo.—57—Idem.—Idem, 21.
19. Don Pío Ballesteros Alava.—32—Idem.—Plaza de las Salesas, 8.
20. Don Antonio Fabié Gutiérrez de la Rasilla.—41—Idem.—Almirante, 17.
21. Don Leopoldo Cortinas Porret.—54—Idem.—Prim., 9.
22. Don José Luis Sánchez y Sánchez.—50—Idem.—Idem, 13.
23. Don Eliseo Gándara Bulón.—57—Idem.—Paseo de Recoletos, 7.
24. Don Juan Loygorri Falcón.—42—Idem.—Idem, 19.
25. Don Hilarión Sanz Reig.—48—Idem.—Marqués de Villamagna, 2.
26. Don José Alfaro Cordón.—31—Ingeniero.—Recoletos, 11.
27. Don Ignacio Martínez Bazán.—43—Idem.—Villalar, 1.
28. Don Julio Ripoll Abad.—41—Empleado.—Idem, 3.
29. Don Guillermo Monje García.—49—Industrial.—Villalar, 5.
30. Don Salvador Flórez García.—34—Idem, 5.
31. Don José Igual Martínez.—39—Abogado.—Lagasca, 39.
32. Don José Carcer Cuadra.—43—Idem.—Idem, 28.
33. Don José García Blanco Romero.—49—Ingeniero.—Jorge Juan, 13.
34. Don Lorenzo Mangas Gil.—46—Licenciado en Filosofía y Letras.—Idem, 20.
35. Don Modesto Moro Pillero.—55—Retirado.—Idem, 22.
36. Don Tomás Montejo Rico.—57—Abogado.—Almagro, 14.
37. Don Augusto Sanz Matarranz.—45—Idem.—Argensola, 24.
38. Don Eduardo Abras Xifra.—48—Farmacéutico.—Idem, 10.
39. Don Francisco González Rojas.—48—Abogado.—Fernando el Santo, 5.
40. Don Adolfo Pons Umbert.—41—Idem.—Idem, 5.
41. Don Rafael Carrión Folgado.—50—Ingeniero.—Idem, 5.
42. Don Vicente Castañeda Alcover.—30—Abogado.—Idem, 7.
43. Don Eduardo Estévez González de Cándamo.—31—General Castañón, 3 y 5.
44. Don José María Cortejarena Martínez Delgado.—45—Lcdo. en Derecho.—Idem, 3 y 5.
45. Don Manuel Manso Cuenca.—39—Abogado.—Idem, 3 y 5.
46. Don Sixto Botella Donoso Cortés.—45—Médico.—Idem, 15.
47. Don José Ruiz Ferreruelo.—32—Abogado.—Monte Esquinza, 9.
48. Don Salvador Oliveros Massó.—53—Idem.—Idem, 11.
49. Don Francisco de Asís Delgado Vidal.—39—Idem.—Idem, 11.
50. Don José Martínez de Velasco Martínez de Céspedes.—64—Idem.—Idem, 12.
51. Don Ricardo Ventosa Rodón.—48—Idem.—Idem, 18.
52. Don Saturnino García Vicente.—30—Médico.—Idem, 20.
53. Don Manuel Gayo Matute.—46—Abogado.—Plaza de las Salesas, 2.
54. Don Gabriel Gallardo Candela.—44—Idem.—Alcalá, 115.
55. Don Cecilio Aráez Ferrando.—52—Empleado de Aduanas.—Idem, 115.
56. Don José María Martínez Zapata Ro-

- dríguez Labandera.—45—Ingeniero.—Idem, 115.
57. Don José Luis Pintado Aviñón.—32—Abogado.—Idem, 117.
58. Don Casto Barahona Holgado.—39—Idem.—Idem, 119.
59. Don Joaquín García Goyanes.—37—Idem.—Idem, 125.
60. Don José Jover Cabezas.—51—Idem, 127.
61. Don Daniel García Parra Sanz.—49—Ingeniero.—Idem, 127.
62. Don Rodrigo de Espinola Zurbano.—41—Abogado.—Idem, 147.
63. Don Ricardo Rodríguez Vilariño Barbisto.—41—Idem.—Idem, 127.
64. Don Francisco Manchón Martín.—70—Retirado.—Diego de León, 3.
65. Don Jerónimo Becker González.—56—Archivero.—Diego de León, 3.
66. Don Miguel Simón Martínez.—60—Retirado.—Idem, 11.
67. Don Ricardo Bartolomé Mas.—41—Catedrático.—Serrano, 76.
68. Don José Álvarez Fernández Uria.—35—Profesor mercantil.—Idem, 76.
69. Don Pablo González Marín.—45—Retirado.—Idem, 90.
70. Don Ricardo Ruiz Ocaña Rico.—37—Farmacéutico.—Idem, 43.
71. Don Eduardo Sánchez Pescador Fernández.—Abogado.—36—Ayala, 34.
72. Don Emilio Sánchez Pescador Fernández.—35—Ingeniero.—Idem, 34.
73. Don Andrés Contreras Vilches.—40—Abogado.—Lagasca, 81.
74. Don Amadeo Morcan Pierret.—35—Ingeniero.—Idem, 34.
75. Don Isidro Castro Arisan.—49—Empleado.—Idem, 56.
76. Don Eugenio Jouve Barrera.—60—Médico.—Idem, 47.
77. Don Emilio de Miguel Paredes.—43—Empleado.—Idem, 43.
78. Don Leandro Antón Ferrándiz.—60—Abogado.—Don Ramón de la Cruz, núm. 15.
79. Don Manuel Marín Magallón.—46—Catedrático.—Idem, 28.
80. Don Emilio Sánchez Vera.—44—Bibliotecario.—Diego de León, 20.
81. Don Domingo Cuartero Cifuentes.—42—Maestro.—Idem, 22.
82. Don Ricardo Mariana Alvaro.—39—Abogado.—General Oraa, 58.
83. Don Pablo González Marín.—45—Retirado.—Idem, 62.
84. Don Isidro García Vázquez.—69—Farmacéutico.—Hermosilla, 69.
85. Don Santiago Calvo Redondo.—30—Veterinario.—López de Hoyos, 40.
86. Don Alejo Martín Martín.—52—Médico.—Idem, 48.
87. Don Fernando Piñana Barzanallana.—58—Profesor Mercantil.—Villalar, número 6.
88. Don Antonio Urgellés Lorenzo.—49—Perito Mercantil.—Almirante, número 2.
89. Don Federico Alvear Pedraja.—53—Empleado.—Idem, 2.
90. Don Enrique Meri Bateller.—56—Idem.—Idem, 12.
91. Don Manuel Rochina Murillo.—51—Dentista.—Barquillo, 30.
92. Don Justo Moreno Neuroní.—38—Relojero.—Conde de Xiquena, 2.
93. Don Guillermo del Valle Gismero.—33—Publicista.—Idem, 21.
94. Don Luis Malfiotte La Roche.—52—Tenedor de libros.—Piamonte, 15.
95. Don Tomás Poyales Justo.—37—Empleado.—Prim, 13.

- 96. Don Manuel del Río de las Heras.—40—Comercio.—Cid, 3.
- 97. Don José López Menéndez.—30—Empleado.—Marqués Villamagna, 2.
- 98. Don Darío García Pérez.—56—Doctor en Medicina.—Idem, 6.
- 99. Don Gregorio Sánchez-Puerta Rodríguez.—Abogado.—Lechuga, 7.
- 100. Don Gregorio Sánchez-Puerta de la Piedra.—Idem, 7.
- 101. Don Carlos Llopis Llopis.—Peluquero.—Abades, 24, tienda.
- 102. Don José Ramón Fernández Rodríguez.—Industrial.—Idem, 21, ídem.
- 103. Don Salvador Cuevas Llano.—Idem.—Idem, 15, ídem.
- 104. Don Alejandro Pueyo Giral.—Idem.—Idem, 19, ídem.
- 105. Don Manuel Sobarriba Díez.—Idem.—Idem, 25, ídem.
- 106. Don Avelino Pérez y Bernaldo de Quirós.—Comercio.—Arenal, 14, ídem.
- 107. Don Juan Ortega Paredes.—Idem.—Carmen, 39, ídem.
- 108. Don Enrique Falpín Martín.—Relojero.—Idem, 10, ídem.
- 109. Don Enrique León Gómez.—Practicante.—Carretas, 7, entresuelo.
- 110. Don Manuel de Viedma Jiménez.—Farmacéutico.—Idem, 22, tienda.
- 111. Don Pablo Horche Ruiz.—Industrial.—Concepción Jerónima, 25, ídem.
- 112. Don José Perales Caballero.—Dentista.—Conde de Romanones, 8 y 10, entresuelo.
- 113. Don José López y López.—Empleado.—Espoz y Mina, 22, tienda.
- 114. Don José María Menéndez Fernández.—Idem.—Travesía del Horno de la Mata, 7 y 9, ídem.
- 115. Don Dionisio de Marcos Fernández.—Comercio.—Hortaleza, 14 y 16, ídem.
- 116. Don Francisco Bernado González.—Idem.—Imperial, 1, principal.
- 117. Don Amadeo Calpe Hernández.—Dentista.—Mayor, 23, primero.
- 118. Don Enrique Guerol.—Comercio.—Postas, 21, tienda.
- 119. Don Primitivo González Alonso.—Industrial.—Preciados, 6, ídem.
- 120. Don Félix Lagunas Lara.—Industrial.—Idem, 37, tercero.
- 121. Don Alejandro Barber Sánchez.—Abogado.—Puerta del Sol, 5, entresuelo.
- 122. Don José López Vázquez.—Industrial.—San Bernardo, 46, tienda.
- 123. Don Rafael García Villavicencio.—Agente negocios.—Puerta del Sol, 5, entresuelo.
- 124. Don Francisco Ardura Bonachea.—Industrial.—San Bernardo, 2, tienda.
- 125. Don Vicente Inquierdo Hortigüela.—Idem.—Toledo, 14, ídem.
- 126. Don Daniel Martínez Bravo.—Cirujano Dentista.—Zaragoza, 26, segundo.
- 127. Don Fernando Díez Severini.—Plaza de la Constitución, 14, tienda.
- 128. Don Joaquín Requena Calabuig.—Bachiller.—Idem, 22, ídem.
- 129. Don Vicente Fernández Vicente.—Doctor en Medicina.—Relatores, 4 y 6, primero.
- 130. Don Adolfo Sáenz Vives.—Abogado.—Atocha, 6, segundo.
- 131. Don Juan de Dios Ghacón y Linares.—Perito mercantil.—Idem, 4 duplicado, principal.
- 132. Don Francisco de la Jara y Atienza.

- Empleado.—Idem, 4 duplicado, segundo.
- 133. Don Fidel Fernández Fernández.—Farmacéutico.—Desengaño, 10 cuadruplicado, tienda.
- 134. Don Ventura Rozalén Roa.—Industrial.—Tetuán, 28, tienda.
- 135. Don Eduardo Collar Alvarez.—Empleado.—Valverde, 8, tercero.
- 136. Don Federico Pérez Salcedo.—Relojero.—Tudescos, 3, portería.
- 137. Don Manuel Lizasoain y Minondo.—Ingeniero.—Costanilla de los Angeles, 2, principal.
- 138. Don Manuel Abella Fuentes.—Publicista.—Idem, 2, segundo.
- 139. Don José García Monge y Vera.—Doctor en Filosofía y Letras.—Idem, 2, tercero.
- 140. Don Augusto Sanz Matarranz.—44 Abogado.—Santa Engracia, 14, principal derecha.
- 141. Don Jesús Bentz López.—30—Profesor mercantil.—Idem, 20, primero izquierda.
- 142. Don Pedro López Guajera.—42—Perito mercantil.—Idem, 20, segundo derecha.
- 143. Don Luis Gutiérrez del Arroyo y Cebreiro.—39—Auxiliar técnico.—Idem, 20, tercero ídem.
- 144. Don Casto González Calleja.—52—Abogado.—Idem, 20, primero ídem.
- 145. Don José de la Loma Mutego.—47—Idem.—Idem, 34, principal derecha.
- 146. Don Félix Benítez de Lugo y Rodríguez.—46—Idem.—Idem, 34, segundo izquierda.
- 147. Don Jenaro González Heredia.—47—Doctor en Ciencias.—Españoleto, 5 y 7, entresuelo.
- 148. Don Arturo Sandoval Lieven.—55—Farmacéutico.—Idem, 5 y 7, tercero derecha.
- 149. Don Francisco González de Mendoza López.—39—Abogado.—Idem, 10, tercero.
- 150. Don Gonzalo Sánchez Toscano Alvarez Ossorio.—34—Profesor Mercantil.—Plaza de Chamberí, 3, segundo izquierda.
- 151. Don Enrique Coronado Bayle.—48—Empleado.—Caracas, 3, primero centro.
- 152. Don Elías Cristóbal Bermejo.—48—Taquígrafo.—Idem, 5, tercero centro.
- 153. Don Isidoro Albarrán Nogueiras.—45—Abogado.—Idem, 5, principal.
- 154. Don Camilo Vega García.—31—Catedrático.—Santa Engracia, 75, ídem.
- 155. Don Leoncio García Beillo.—42—Licenciado en Farmacia.—Eloy González, 16, tienda.
- 156. Don José Valero Lumina.—51—Empleado.—Don Quijote, 7, bajo.
- 157. Don Juan de la Torre Miralles.—45—Retirado.—Idem, 2, principal.
- 158. Don Rafael Nakens Maroto.—39—Profesor Mercantil.—Teruel, 9.
- 159. Don Aurelio Ribalta Copete.—50—Abogado.—Idem, 14.
- 160. Don Juan Acosta Díaz de la Lama.—43—Profesor de Dibujo.—Idem, 16.
- 161. Don José Méndez Baena.—53—Empleado.—Fuencarral, 97, entresuelo.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

#### CHINCHON

A virtud de demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida por Don Luis de Peciña y Escamilla, Médico y vecino de Aranjuez, contra los herederos de Doña Victoria Cologne Boutté, sobre pago de mil catorcientas pesetas procedentes de honorarios, se ha dictado por este Juzgado la providencia que dice así:

Providencia.—Juez, señor Crespo.—Chinchón, catorce de Agosto de mil novecientos quince.

Por presentado el anterior escrito con el poder, documentos y copias simples que se acompañan: a lo principal del primero, se admite la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que se formula por el Procurador Don Juan de Dios Ortiz de Zárate, a nombre de Don Luis de Peciña y Escamilla, y de ella se da traslado con emplazamiento a los demandados Doña María Colimá Hormanlados y Boutté, Doña Josefina Celestina, Don Juan Bautista y Doña Aurelia Boutté y Jofet, Doña Victoria Sofía y Don Luis Hipólito Cologne y Robet, y en representación de Don Esprit Bienanné, los hijos que de éste existan, como herederos todos ellos de Doña Victoria Cologne y Boutté, y los demás que pueda tener, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio; al primer otrosí a su tiempo; y al segundo haga se la notificación y emplazamiento a los demandados por medio de edictos, fijando uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertando otros en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Vicente Crespo.—Ante mí: Juan Escanellas.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los referidos demandados, expido la presente cédula.

Chinchón, veintiuno de Agosto de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
Alfredo de la Peña.

El Secretario judicial,  
Juan Escanellas.

(Núm. 2.712.) (A.—434.)

#### HOSPICIO

Al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y Secretaría del Licenciado Don Pedro Taracena y Fontoya han correspondido los autos seguidos a instancia de Don Manuel Gil González, representado por el Procurador Don Mariano García Esteban, contra Don Isidoro Pedraza de la Pascua, sobre reconocimiento de firma, en los cuales, y por dicho Procurador, en la representación indicada, se interesa se cite por tercera y última vez al deudor Don Isidoro Pedraza de la Pascua, para que comparezca a la judicial presencia y preste declaración juratoria sobre reconocimiento como legítima y de su propio puño y letra la firma que expresa su nombre, puesta como librador en la letra de cambio obrante en los indicados autos, que se le pondrá de manifiesto; entendiéndose esta citación bajo apercibimiento expreso de tenerlo por confeso en la legitimidad de su firma, si

tampoco compareciere, ni alegare justa causa que se lo impida; a cuyo escrito se dictó la siguiente

Providencia: Juez, señor García del Pozo. Madrid, veintiuno de Agosto de mil novecientos quince.—Por presentado, únase a los autos de su razón, y como se pide, cítese al deudor Don Isidoro Pedraza de la Pascua por tercera y última vez, para que el día primero de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado a prestar la declaración acordada; y bajo apercibimiento de que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por confeso en la legitimidad de la firma obrante en el documento presentado para los efectos de despachar la ejecución si procediere, publicándose la cédula de citación en la misma forma que lo han sido las anteriores.—Lo mandó y firma S. S.ª—Doy fe.—García del Pozo.—Ante mí.—P. S. del señor Taracena.—A. Julio Pérez.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de Don Isidoro Pedraza de la Pascua, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ponga la presente que firmo en Madrid a veintitrés de Agosto de mil novecientos quince.

El Secretario,

Por sustitución del Sr. Taracena,  
A. Julio Pérez.

(A.—435.)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en los autos de testamentaria voluntaria de Doña Isabel Dorrego Fernández, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de treinta días, y deducido ya otro veinte por ciento del precio en que fue tasada de veinte mil ochocientas sesenta pesetas, o sea en trece mil trescientas cincuenta pesetas cuarenta céntimos, una casa sita en esta Capital, calle de Meléndez Valdés, número seis, con una superficie de doscientos ochenta y un metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil seiscientos veintisiete pies cuadrados, sesenta y cinco centésimas de pie cuadrado.

Para este tercer remate se ha señalado la hora de las tres de la tarde del día cuatro de Octubre próximo, en el local de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, hasta el que estarán los autos y títulos de propiedad de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, durante las horas de despacho; advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación, habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, que se devolverá terminado el acto, excepto el del que resulte mejor postor; y que no se admiten proposiciones que no cubran las trece mil trescientas cincuenta pesetas cuarenta céntimos.

Madrid, veinte de Agosto de mil novecientos quince.—Alonso Magadán.—Ante mí: P. S., Pablo Gómez Francés.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta Corte.

Madrid, veinte de Agosto de mil novecientos quince.

El Secretario,

P. S.,  
Pablo Gómez Francés.

(Núm. 2.716.) (C.—118.)

# Ayuntamiento de Madrid

## SECRETARÍA

Presupuesto de 1915

Mes de Agosto

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme a lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
<b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.</b>		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	114.954,16	
— 2.º—Material.....	18.632,09	
— 3.º—Suscripciones.....	15,33	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	2.187,00	
— 5.º—Quintas.....	83,33	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	13.176,91	
— 7.º—Gastos de representación.....	8.175,00	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	2.910,66	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	56.469,27	216.609,75
<b>CAPITULO II.—Policía de Seguridad.</b>		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12.250,00	
— 2.º—Guardia municipal.....	82.391,88	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,29	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes..	1.000,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento	42.960,50	142.310,67
<b>CAPITULO III.—Policía urbana y rural.</b>		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.250,00	
— 2.º—Alumbrado.....	146.701,86	
— 3.º—Limpiezas.....	128.307,39	
— 4.º—Pozos negros.....	13.270,00	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.131,83	
— 6.º—Mataderos.....	26.169,41	
— 7.º—Laboratorio.....	63.716,66	388.547,15
<b>CAPITULO IV.—Instrucción pública.</b>		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria...	35.395,83	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria...	111.059,95	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal...	3.029,16	
— 4.º—Teatro Español.....	»	
— 5.º—Banda municipal de música.....	14.833,33	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	3.770,83	
— 7.º—Reformas Sociales.....	6.333,33	174.422,43
<b>CAPITULO V.—Beneficencia.</b>		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	94.800,04	
— 2.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	42.986,45	
— 3.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.005,83	
— 4.º—Auxilios benéficos.....	9.501,87	
SUMA Y SIGUE.....	154.294,19	921.890,00

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
SUMA ANTERIOR.....	154.294,19	921.890,00
Artículo 5.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250,00	
— 6.º—Epidemias.....	4.166,66	158.710,85
<b>CAPITULO VI.—Obras públicas.</b>		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	140.069,89	
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	76.345,75	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	76.643,54	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.088,12	
— 5.º—Cementerios municipales.....	10.273,95	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	9.035,47	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	41,66	323.498,38
<b>CAPITULO VII.—Corrección pública.</b>		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	21.554,00	21.554,00
<b>CAPITULO VIII.—Montes.</b>		
Artículo único.—(No se consigna crédito.).....	»	»
<b>CAPITULO IX.—Cargas.</b>		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	944,85	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos...	715,50	
— 4.º—Pensiones.....	22.791,66	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	34.800,00	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	43.891,90	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	32.511,54	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.333,33	
— 9.º—Litigios.....	583,33	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.823,33	
— 11.º—Contribuciones e impuestos.....	54.583,33	462.978,77
<b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>		
Artículo único.—Obras de nueva construcción..	58.467,07	58.467,07
<b>CAPITULO XI.—Imprevistos.</b>		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	12.500,00	12.500,00
<b>CAPITULO XII.—Resultas.</b>		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
TOTALES.....	»	1.959.599,07

Madrid, 30 de Julio de 1915.

P. A. Del señor Secretario,  
Eduardo Vela.

(Núm. 2.648.)